# Aiuntament de Castelldefels

# Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### **ANUNCIO**

Convocatoria de subvenciones, para inscripciones, licencias, mutualidades, arbitrajes y transporte de las competiciones y actividades (periodo: segundo semestre del año 2017 a primer semestre del año 2018.)

BDNS(Identif.): 386108.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans )

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 21 de abril del 2016 y publicadas en el BOPB el día: 9 de mayo del 2016 referentes a: Subvenciones a entidades y clubes deportivos locales para inscripciones, licencias, mutualidades, arbitrajes y transporte de las competiciones y actividades. En virtud de las facultades que me atribuye la legislación de Régimen Local vigente,

### DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día: 21 de abril del 2016, con el título: Subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos locales para inscripciones, licencias, mutualidades, arbitrajes y transporte de las competiciones y actividades; para que periodo: segundo semestre del año 2017 a primer semestre del año 2018.

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA INSCRIPCIONES, LICENCIAS, MUTUALIDADES, ARBITRAJES Y TRANSPORTE DE LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES

# Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a Entidades y clubes deportivos locales, con el título: Bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos locales para inscripciones, licencias, mutualidades, arbitrajes y transporte de las competiciones y actividades; son las publicadas en el BOPB de fecha: 09/05/2016:

https://bop.diba.cat/infobop.asp?CLA=022016007200

# Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades deportivas en el municipio de Castelldefels, sufragando los gastos de inscripciones, licencias deportivas, mutualidad y arbitrajes así como el transporte a las competiciones oficiales.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el segundo semestre del año 2017 y el primer semestre del año 2018.

### Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases: Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Castelldefels, que participen en competiciones oficiales y/o regulares y tengan que hacer frente a gastos: de Inscripciones, Licencias, Mutualidad, Arbitrajes y Transporte de las competiciones y actividades.

En el supuesto de que el beneficiario resulte una entidad, asociación o fundación, tendrá que estar legalmente constituida e inscrita al correspondiente registro oficial, y a la fecha de la solicitud, tendrán que reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).



# Ajuntament de Castelldefels

# Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Si se trata de asociaciones de carácter local, tendrán que estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, Las solicitudes se podran presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 15.000,00 EUR, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 66.320,00 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria para el año 2018.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases de la convocatoria. Si bien, NO serán justificables los gastos definidos en las bases de esta convocatoria, cuando no resulten obligatorios para la entidad, y esta decida compensar dichos gastos a los participantes.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de premio en metálico o en especie, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario, lo haya previsto en el proyecto de solicitud presentado, y aporte en el momento de la justificación de la subvención: las bases del premio (donde consten: el jurado, las condiciones y la cuantía o descripción del premio), también deberá aportar el acta firmada del jurado(especificando los ganadores o ganadoras), y el recibo o acreditación del pago o entrega del premio.

Gastos NO justificables:

NO Serán justificables los gastos determinados como tal en las bases de la convocatoria.

En el caso de aportar como justificante la compra de "Ropa de competición " no resultará justificable (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico):

- Cuando haya sido suministrada por personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria.
- Cuando haya sido suministrada por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario.
- En el caso excepcional, que la compra de ropa de competición, superase el 20% del coste total del proyecto, tampoco seria justificable la compra de la ropa facturada por personas físicas o jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.)

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 66.320,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2018/25/3410/48900 P TRANS.INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE del Presupuesto Municipal para el año 2018 (A: 11010/2018).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal. Y para que así conste y a los efectos que correspondan, libro esta certificación.

Castelldefels, 12 de febrero de 2018 La alcaldesa, Maria Miranda Cuervas